



RESOLUCION NO. 008 –RMPT-2024

**Abg. Doris Lorena López Narváez
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TULCAN (e)**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas en actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.";

Que, el artículo 23 literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público, dictamina como uno de los derechos irrenunciables de los servidores y servidoras públicos, el de gozar vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo a lo prescrito en esta ley;

Que, la ordenanza para la Creación , Organización Administración y Funcionamiento , sancionada el 26 de julio del 2011 , regula el funcionamiento de Registro Municipal de la propiedad del Cantón Tulcán;

Que, el Art.18 de la ordenanza, establece el régimen jurídico del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Tulcán, como una entidad municipal descentralizada, con autonomía financiera, administrativa y registral, con personería jurídica propia;

Que, el inciso segundo del Art. 20 de la ordenanza, señala que el Registrador de la Propiedad es la máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del mismo;

Que: La Secretaría General de Comunicación de la Presidencia , emitió un Comunicado Oficial a la Ciudadanía el 17 de abril de 2024, en el que en el punto



dos del mismo , dispone decretar la suspensión de la jornada laboral los días jueves 18 y viernes 19 de Abril del 2024

RESUELVE:

Art. 1.- - DISPONER , que los días de suspensión de la jornada laboral del 18 y 19 de Abril 2024 , sean considerados como días con cargo a vacaciones para todos los servidores y servidoras del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Tulcán .

Art. 2.- Disponer, que se elabore los correspondientes acciones de personal o los formatos internos correspondientes para el registro de los días con cargo a vacaciones para su registro y control.

Art. 3.- DISPONER a la Unidad ADMINISTRATIVA-FINANCIERA , publique la presente Resolución, en la página web institucional .

Dado en Tulcán 22 de abril de 2024



ELABORADO POR :	FIRMA	Revisado por:	FIRMA
Econ. Jairo Torres UNIDAD ADMINISTRATIVA - FINANCIRA		Abg. Darwin Pozo ASESOR JURIDICO	

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TULCAN

